



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
03 JUL 2020

Auto:	987
Radicado:	76-001-31-10-014-2020-00084-00.
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes	MARLYN KAROL CARABALI CAICEDO y SEGUNDO ORLANDO CABEZAS BETANCOURT
Tema:	ADMITE DEMANDA

Correspondió a este Despacho por reparto, la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores MARLYN KAROL CARABALI CAICEDO y SEGUNDO ORLANDO CABEZAS BETANCOURT, la que acredita las exigencias del art. 82 del C.G.P., por lo que se dispondrá su admisión.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores MARLYN KAROL CARABALI CAICEDO y SEGUNDO ORLANDO CABEZAS BETANCOURT.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios 5 al 9 que serán valorados en la etapa oportuna.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOHN ALEXANDER VEGA PEDROZA, identificado con T.P. No. 147.760 del C.S.J., como apoderada judicial de los señores MARLYN KAROL CARABALI CAICEDO y SEGUNDO ORLANDO CABEZAS BETANCOURT, en los términos del memorial – poder conferido.

QUINTO. EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co